

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016
(2393)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DE BOXEO DE ARAUCA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por la Ley 181 de 1995; el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

La LIGA DE BOXEO DE ARAUCA, solicito mediante oficio de fecha 13 de julio de 2016, suscrito por su Presidente EDGARDO SALAS LINARES, la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina. La referida documentación fue presentada a la Coordinación Jurídica del Departamento el día 3 de Agosto de 2016.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 231 de 2011, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA DE BOXEO DE ARAUCA, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 9 de Julio de 2016 y Acta 001 de 2016 de Aceptación de Cargos, en los siguientes términos:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

7 3 9 3

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: EDGARDO SALAS LINARES
C.C. No. 8.714.063 de Barranquilla.
Representante Legal de la Liga de Boxeo

VICEPRESIDENTE: NERIO DANIEL GALEA LIMAS
C.C. No. 17.591.097 de Arauca.

TESORERO: LUIS HUMBERTO GOMEZ SUAREZ
C.C. No. 13.473.984 de Cúcuta.

SECRETARIO: JULIO TEOBALDO FLOREZ BOGALLO
C.C. No. 8.719.774 de Barranquilla

VOCAL: CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ
C.C. No. 17.595.628 de Arauca

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: LUIS ROBERTO OLIVARES RIVERA
C.C No. 13.451.416 de Cúcuta
T.P 61805-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE: CARMEN ROSA MIRANDA VALENCIA
C.C No. 6B.294.629 de Arauca
T.P. 126934-T

ORGANO DE DISCIPLINA

EDGAR HERNANDO QUINTERO MORENO C.C. No. 17.596.573 de Arauca
JOSE LEVER ANDULCE YEPES C.C. No. 17.590.600 de Arauca
JESUS GONZALO FERNANDEZ GARCIA C.C. No. 1.030.526.460 de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos de la LIGA DE BOXEO DE ARAUCA.

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la Gaceta Departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



Oficina Jurídica

2393

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente de la LIGA DE BOXEO DE ARAUCA, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, los **26 AGO 2016**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Rz: 2341/2016

Revisó:
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora Jurídica Departamental
Proyecta y laboró:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

x/ [Firma] DECRETO 745
23/8/16